

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

6 de septiembre de 2002
CIRCULAR No. 036-2002

Señor
Gerente General
E. S. D.

Asunto: Aclaración sobre Átomo de Crédito

Señor Gerente:

Con la finalidad de lograr el uso más eficiente de la información que los bancos deben proporcionar a esta Superintendencia, presentamos el criterio que debe prevalecer en la interpretación de los datos solicitados en los siguientes campos del átomo de crédito (AT03).

RUC: Como es sabido, representa el acrónimo para “Registro Único de Contribuyente” en la Republica de Panamá. En el caso de persona natural extranjera, se debe indicar el número de pasaporte (PAS). En el caso de persona jurídica extranjera, si se trata de una empresa extranjera registrada en Panamá como sociedad extranjera, se deberá indicar el RUC o datos de inscripción en el Registro Público de Panamá; en caso de no estar registrada en Panamá como sociedad extranjera, se deberá indicar los datos de inscripción de la sociedad en la oficina registral de su país o jurisdicción de origen, o el número de identificación de la entidad jurídica para efectos de tributación en la jurisdicción correspondiente, de ser el caso. En caso de embajadas, organismos multinacionales o instituciones estatales, se deberá indicar “NA”.

Tasa Nominal del Crédito: Se refiere a la tasa nominal anual y expresada en forma porcentual que fue pactada con el cliente; la misma no deberá ser una tasa de interés neta (diferencial de tasa activa y pasiva) en el caso de que el préstamo esté garantizado con depósitos.

Fecha de Vencimiento del Crédito: Se refiere a la fecha que fue pactada como finalización del compromiso de repago. Puede ser anterior a la fecha actual en el caso de que el préstamo se encuentre en una condición de moroso o vencido y no haya sido castigado aún. De haber sido refinanciado o renegociado, deberá presentarse la nueva fecha de vencimiento.

Saldo del Préstamo a la Fecha sin Intereses: Corresponde al monto del préstamo adeudado a la fecha del reporte. Podrá coincidir con el saldo inicial en los casos en que no se haya efectuado amortización al mismo en el período mensual reportado (períodos de repago superiores al mes: bimestral, trimestral, semestral,.....al final) o cuando el cliente no haya efectuado por incumplimiento las primeras amortizaciones programadas. El saldo del préstamo a la fecha deberá ser igual a la suma de los montos por vencer y vencidos reportados en cada período correspondiente.

Monto de Cuotas a Vencer: Se deberá presentar **sólo** el monto del componente de Capital o Principal de cada cuota, programada a vencer en cada período mensual solicitado que corresponda. En los casos de pagos con periodicidad mayor a un mes no se deberá reportar pagos en los períodos no establecidos, a fin de no repetir montos.

Monto de Cuotas Vencidas: Se deberá presentar **sólo** el monto del componente de Capital o Principal de cada cuota vencida, en cada período solicitado que corresponda.

Agradeciendo la atención que le preste a la presente, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente